

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL FOMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES, EL INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS Y GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR, PARA FINANCIAR ESTUDIOS DE GRADO Y MASTER UNIVERSITARIO, EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

COMPARECEN

De una parte, el Hble. Sr. D. Juan Carlos Moragues Ferrer Conseller de Hacienda y Administración Pública, en calidad de Presidente del INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS, (en adelante también, “IVF”).

Y la Hble. Sra. D^a. María José Catalá Verdet, Presidenta de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL FOMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (en adelante la FUNDACIÓN), en representación de la misma de conformidad con el artículo 13.1 a) de los Estatutos de la Fundación.

Y la Directora del Instituto Valenciano de Finanzas, D^a Mariona Roger Rull, en representación del INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS, (en adelante “IVF”), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 15/2014, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del IVF.

De otra parte, D. Antonio Cantó Martínez-Falero, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en Plaza de Barcelona, nº 5, 04006 (Almería), con Documento Nacional de Identidad número

05.150.588-Z, apoderado de Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Manuel Mellado Rodriguez, en fecha 28 de enero de 2014, con número de su protocolo 241 interviene en nombre y representación de las siguientes entidades, al amparo de la meritada escritura de poderes y de la Cláusula Decimotercera del Contrato de Constitución del Grupo Cooperativo Cajamar, elevado a público el 25 de febrero de 2014, ante el notario de Madrid, D. José Enrique Cachón Blanco, con número de su Protocolo 614:

- BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 8, y C.I.F. número A- 86853140.
- CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C., con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona número 5, y C.I.F. número F- 4743175.
- CAIXA RURAL TORRENT, S.C.C.V., con domicilio en Avda. del País Valenciano, 3, TORRENT y C.I.F. número F-46047809
- CAJA RURAL CATÓLICO AGRARIA, S.C.C.V., con domicilio en Plaza Mayor, 11 VILA-REAL y C.I.F. F-12013223;
- CAIXA RURAL ALTEA, S.C.C.V., con domicilio en Passatge del Llaurador, 1 ALTEA y C.I.F. número F-03027901;
- CAJA RURAL "SAN JOSE" DE BURRIANA, S.C.C.V., con domicilio en Plaza El Plá, 1 BURRIANA y C.I.F. número F-12013256;
- CAJA RURAL "SAN JOSE" DE NULES, S.C.C.V., con domicilio en Mayor, 66 NULES y C.I.F. número F-12013140;

- CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIA, S.C.C.V., con domicilio en Avda. Jaime I, 1 CALLOSA D'EN SARRIA y C.I.F. número F-03042595;
- CAJA DE CREDITO DE PETREL, CAJA RURAL, S.C.C.V., con domicilio en San Bartolomé, 2 PETREL y C.I.F. número F-03014982;
- CAJA RURAL "SAN JAIME" DE ALQUERIAS NIÑO PERDIDO, S.C.C.V., con domicilio en Jaime Chicharro, 24 ALQUERIAS NIÑO PERDIDO y C.I.F. número F-12013298;
- CAJA RURAL SANT VICENT, DE LA VALL D'UIXÓ, C.C.V., con domicilio en Plaza del Centro, 4 LA VALL D'UIXO y C.I.F. número F-12014221 ;
- CAJA RURAL DE CHESTE, S.C.C.V., con domicilio en Plaza Doctor Cajal, 2 CHESTE y C.I.F. número F-46025433;
- CAJA RURAL DE ALGINET, S.C.C.V., con domicilio en Valencia, 13 ALGINET y C.I.F. número F-46163598;
- CAJA RURAL DE VILLAR, S.C.C.V., con domicilio en Las Cruces, 33 VILLAR DEL ARZOBISPO y C.I.F. número F-46043816;
- CAIXA RURAL DE TURIS, S.C.C.V., con domicilio en Plaza de la Constitución, 2 TURIS y C.I.F. número F-46027504;
- CAIXA RURAL SANT JOSEP DE VILAVELLA, S.C.C.V., con domicilio en Cueva Santa, 11 VILAVELLA y C.I.F. número F-12013231;
- CAJA RURAL DE ALBALAT DELS SORÉLLS, S.C.C.V., con domicilio en Padre Salvador, 11 ALBALAT DELS SORELLS y C.I.F. F-96828728;

- CAJA RURAL "SAN ROQUE" DE ALMENARA, S.C.C.V., con domicilio en Dr. Berenguer, 4 ALMENARA y C.I.F. número F-12013306
- CAJA RURAL "SAN ISIDRO" DE VILAFAMES, S.C.C.V., con domicilio en Avda. Barceló, 6 VILAFAMES y C.I.F. número F-12013215;
- CAJA RURAL "LA JUNQUERA" DE CHILCHES, S.C.C.V., con domicilio en Plaza de España, 6 CHILCHES y C.I.F. número F-12013124;

En adelante, todas las entidades identificadas en el presente apartado serán denominadas conjuntamente como “Grupo Cooperativo Cajamar”

EXPONEN

- I. Que el Consell, a través de la Fundación para el Fomento de los Estudios Superiores, consciente de la necesidad de invertir en formación de capital humano y garantizar la igualdad de oportunidades y la excelencia en el rendimiento académico, pretende ampliar el alcance de las becas y ayudas para que lleguen a una mayoría de estudiantes universitarios de la Comunitat Valenciana, estableciendo y desarrollando nuevos instrumentos de apoyo financiero que no deben tener incidencia sobre el déficit y nivel de deuda consolidado de la Comunitat Valenciana.
- II. Que el INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 1991 en su

disposición adicional octava, y que se rige por su propio régimen jurídico aprobado por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (en adelante, Ley 5/2013). Entre sus fines, se encuentra el de actuar como principal instrumento de la política financiera del Consell de la Generalitat.

- III. Que el IVF, de conformidad con el Decreto 15/2014, de 24 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Institut Valencià de Finances (IVF), podrá prestar avales a entidades y empresas, dentro del límite máximo fijado con esta finalidad por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio.
- IV. Que en el expediente CNMY10/DGPG/12 consta el Contrato de Prestación de Servicios Financieros a la Generalitat y a su Sector Público (en adelante, Contrato de Prestación de Servicios Financieros a la Generalitat), que mediante resolución de fecha 25 de febrero de 2014 de la Secretaría autonómica de Hacienda y Presupuestos se modificó y prorrogó su duración hasta el 27 de febrero de 2015. Contrato de prestación de servicios al que se acoge el presente convenio.
- V. Que en fecha 15 de abril de 2014 se firmó el Protocolo de Colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para el Fomento de Estudios Superiores, y el Instituto Valenciano de Finanzas (en adelante el “Protocolo”), para la puesta en marcha de una línea de préstamos (en adelante Préstamos Matrícula) a favor de los estudiantes universitarios en condiciones preferentes para financiar el importe de las tasas académicas devengadas por matrícula en enseñanzas universitarias conducentes al

titulo oficial de Grado y Máster Universitario en la Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana.

- VI. Que conforme a la cláusula primera de dicho Protocolo, cada una de las entidades financieras firmantes se compromete a suscribir un Acuerdo de Financiación y de Garantías con la Fundación y el IVF, por el que se dotará a la cartera de Préstamos Matrícula de cada entidad colaboradora de instrumentos de liquidez y de mejora crediticia.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Financiación y de Garantías que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones específicas de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Fundación y del Instituto Valenciano de Finanzas, y el Grupo Cooperativo Cajamar, en su calidad de entidad financiera colaboradora de la Generalitat, para la puesta en marcha de una línea de Préstamos Matrícula, para financiar el pago del importe de las tasas académicas por matrícula en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario, en las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana, correspondientes al curso académico 2014/15 y siguientes.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS MATRÍCULA

Las condiciones de los Préstamos Matrícula serán las siguientes:

1. Finalidad:

Los prestamos se concederán por el Grupo Cooperativo Cajamar para la financiación del importe de las tasas académicas por primera matrícula en créditos correspondientes a enseñanzas oficiales de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana conducentes a la obtención del título oficial de Grado o Máster Universitario.

2.- Beneficiarios:

Estudiantes universitarios matriculados en universidades públicas de la Comunitat Valenciana, cursando estudios oficiales de Grado o Máster Universitario, mayores de 18 años o menores autorizados, de nacionalidad española.

3.- Cuantía:

El importe del préstamo será el del importe de la tasa por primera matrícula en los créditos de Grado y Máster Universitario, con un máximo de 1.700 euros por alumno y año para Grado y 3.000 euros por alumno y año para Máster Universitario, y un importe mínimo de 200 euros de disposición anual.

En función de la duración del grado, el importe máximo a conceder y sus disposiciones anuales máximas serán:

- ❖ Grados de 4 años: 6.800€ con disposiciones anuales máximas de 1.700€

- ❖ Grados de 5 años: 8.500€ con disposiciones anuales máximas de 1.700€
- ❖ Grados de 6 años: 10.200€ con disposiciones anuales máximas de 1.700€
- ❖ Máster Universitario 1 años: 3.000€ con disposiciones anuales máximas de 3.000€
- ❖ Máster Universitario 2 años: 6.000€ con disposiciones anuales máximas de 3.000€ .

4.- Tipo de interés y liquidación:

El tipo de interés aplicable será fijado por el Grupo Cooperativo Cajamar, y en todo caso no podrá superar el cinco por ciento (5%) anual. Los intereses serán liquidados mensualmente, calculados sobre la cantidad dispuesta del préstamo.

5.- Comisiones:

No se devengará ninguna comisión de apertura, estudio, administración y mantenimiento.

6.- Carencia y plazo de amortización:

Durante la duración de los estudios correspondientes se aplicará una carencia en la amortización del importe del préstamo y sólo se liquidaran los intereses devengados. El plazo de carencia máximo será el comprendido entre el año de matriculación según solicitud de préstamo, y los plazos máximos de carencia siguientes:

- ❖ Grados de 4 años: 4 años de carencia máxima de capital más 4 años de amortización del préstamo
- ❖ Grados de 5 años: 5 años de carencia máxima de capital más 4 años de amortización del préstamo
- ❖ Grados de 6 años: 6 años de carencia máxima de capital más 4 años de amortización del préstamo
- ❖ Máster Universitario 1 año: 1 año de carencia máxima de capital más 3 años de amortización del préstamo
- ❖ Máster Universitario 2 año: 2 años de carencia máxima de capital más 3 años de amortización del préstamo,

7.- Cancelación Anticipada:

Se podrá cancelar anticipada total o parcial del Préstamo en cualquier momento de la vida del mismo, libre de comisiones y gastos.

8.- Garantías:

Personal y solidaria del estudiante y de un cotitular (padres, familiares o tutor) con ingresos.

9.- Interés de demora:

El tipo de demora aplicado en estas operaciones será el común aplicado por el Grupo Cooperativo Cajamar a operaciones de crédito similares.

10.- Otras condiciones:

Solo se permitirá tener vigente por estudiante un único préstamo matrícula de Grado o Máster Universitario, los cuales quedarán vinculados al centro docente en el momento de la formalización del mismo. En caso de que el estudiante cambie de universidad o de titulación, tendrá que cancelar el préstamo matrícula para optar por uno nuevo, en su caso, debiendo notificar a la Entidad dichas circunstancias la Fundación.

TERCERA.- COMPROMISOS FINANCIEROS DE LA FUNDACIÓN Y GARANTIA DEL IVF

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios Financieros a la Generalitat:

- 1.-** La Fundación constituirá y mantendrá una cuenta en el Grupo Cooperativo Cajamar por un importe equivalente al 4% del riesgo vivo de los Préstamos Matrícula concedidos (en adelante el “Depósito”), que estará pignorado en favor de la cartera de Préstamos Matrícula de el Grupo Cooperativo Cajamar.
- 2.** Al constituir el Depósito la Fundación autorizará a la Grupo Cooperativo Cajamar para que disponga del mismo en los importes correspondientes a los Préstamos Matrícula impagados, por los importes que se deriven de lo establecido en el apartado siguiente. Cuando el Depósito no sea suficiente para cubrir el importe a abonar, la Fundación, además de efectuar la reposición del Depósito a que se refiere el apartado anterior, transferirá a la entidad financiera la cantidad necesaria hasta completar el citado importe, en un plazo de 30 días desde la comunicación.

3.- Cuando un Préstamo Matrícula acumule más de 3 cuotas impagadas no atendidas, el Grupo Cooperativo Cajamar podrá reclamar la deuda al titular o cotitulares. Si no se obtiene satisfacción el Grupo Cooperativo Cajamar dará por vencido anticipadamente el préstamo y realizará una comunicación del impago a la Fundación, a la que traspasará la gestión de su cobro. La Fundación abonará el 85% del riesgo vivo (capital, intereses e intereses de demora por los 90 días de impago transcurridos) a el Grupo Cooperativo Cajamar, con el límite de que, en ningún caso, el importe a abonar a la entidad financiera podrá superar el importe inicial del préstamo/crédito formalizado.

4.- Cuando el importe del Depósito Cuando el importe del Depósito se sitúe por debajo del 2% del riesgo vivo de la cartera de Préstamos Matrícula o éste resulte insuficiente para cubrir el 85% del importe de los préstamos declarados vencidos anticipadamente en un periodo de liquidación mensual, la Fundación lo repondrá hasta alcanzar nuevamente el 4% en un plazo máximo de 30 días desde su comunicación.

5.- El Instituto Valenciano de Finanzas garantiza irrevocablemente las obligaciones financieras de la Fundación descritas en los apartados anteriores. Por consiguiente, si la Fundación no constituye el depósito inicial del 4% a que se refiere el apartado 1 en el plazo estipulado o se dan las circunstancias establecidas en el apartado 3 y la Fundación no repone el Depósito en el plazo mencionado de 30 días, el Grupo Cooperativo Cajamar lo comunicará al IVF, el cual estará obligado a cumplir en lugar de la fundación en un plazo de 30 días desde la notificación de la misma.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.

1. Solicitud.

Las solicitudes de préstamo por los alumnos se formalizarán en la de elección del estudiante entre las adheridas al programa de Préstamo Matrícula.

La documentación necesaria para la solicitud del préstamo será la que al efecto establezca el Grupo Cooperativo Cajamar, y en todo caso, el solicitante deberá aportar una certificación de la universidad donde el solicitante se haya matriculado, donde conste: la denominación de las enseñanzas, el centro donde se organicen, el número de créditos de primera matrícula y el importe de las tasas académicas correspondientes a los mismos.

En todo caso deberá incorporar una autorización para la cesión de los datos personales del estudiante y de la operación financiera a la Fundación y para que se transfiera a la misma el importe de las disposiciones del préstamo, así como para que la Fundación pueda amortizar anticipadamente el Préstamo Matrícula cuando concurren alguna de las circunstancias establecidas en la Clausula Séptima.

2. Aprobación del préstamo.

La Grupo Cooperativo Cajamar, una vez recibida toda la documentación necesaria para el trámite de la operación, analizará de la operación de financiación, y si procede, comunicará al estudiante la aprobación de la operación de financiación y aperturará a favor del mismo una cuenta corriente para la gestión operativa del préstamo y formalizará el contrato de

préstamo con el estudiante. El contrato de préstamo incluirá las autorizaciones a favor de la Fundación que se indican en el apartado 1 de esta Clausula, así como el certificado expedido por la Universidad.

3- Formalización y desembolso.

Una vez formalizado el préstamo, el Grupo Cooperativo Cajamar lo comunicará a la Fundación vía correo electrónico, adjuntando copia del contrato de préstamo. En el plazo de 24 horas desde la comunicación antes indicada, el Grupo Cooperativo Cajamar realizará el desembolso del importe del préstamo formalizado en la cuenta operativa del estudiante y seguidamente lo transferirá a la Fundación, que realizará las gestiones necesarias para abonar a la Universidad correspondiente el importe de las tasas académicas por primera matrícula financiadas por el préstamo.

QUINTA:- GESTIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

La Grupo Cooperativo Cajamar será la responsable de la gestión del préstamo.

Esta responsabilidad se extiende a la gestión administrativa de cobro de las liquidaciones de intereses y cuotas de amortización (emisión de recibos de cobro), excepto en el supuesto de impagados, una vez agotada la vía de reclamación de la deuda por parte de la entidad bancaria, momento a partir del cual, la gestión del cobro corresponderá la Fundación. Asimismo, el Grupo Cooperativo Cajamar efectuará las gestiones que correspondan en los supuestos de cancelación anticipada de los préstamos.

SEXTA: INCIDENCIAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO.

El préstamo será objeto de amortización anticipada total o parcial por la Fundación, en los siguientes supuestos:

- La Fundación acuerda su cancelación por cambio del estudiante de centro universitario, de enseñanza o abandono de las mismas.
- La Fundación informa a el Grupo Cooperativo Cajamar de la concesión de una beca oficial y pública por estudios universitarios a favor del estudiante titular del préstamo.
- En el caso de que la Fundación informe a el Grupo Cooperativo Cajamar de una reducción del importe de las tasas académicas.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a dar la mayor difusión pública posible de las líneas de financiación que se instrumenten. En ese sentido, la Fundación se compromete a que la misma y las universidades públicas valencianas difundan de manera destacada en sus respectivas páginas web las características y condiciones de los Préstamos Matrícula ofrecidos por cada una de las Entidades Financieras firmantes del Convenio, así como el modo de acceder a cada entidad para tramitar una solicitud de Préstamo Matrícula.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con la finalidad de conseguir un adecuado control y seguimiento del presente convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento paritaria integrada como mínimo por un miembro de el Grupo Cooperativo Cajamar y un miembro de la Fundación. La comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que ella misma establezca a petición de cualquiera de las partes

La comisión ostentará las siguientes funciones:

- Velar por el correcto desarrollo del convenio y efectuar el seguimiento.
- Resolver las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación.
- Modificación, efectos y resolución del convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes de este documento se comprometen a tratar los datos y la información a la que tienen acceso en el desarrollo de su actividad como información estrictamente confidencial, para hacer un buen uso y utilizarlo con forma a las indicaciones recibidas para cada una de las partes, de acuerdo con la legislación sobre protección de datos de carácter personal, LO 15/1999, del 13 de diciembre y el reglamento 1720/2007, de 21 de diciembre.

En el contrato de préstamo se hará constar expresamente que el estudiante autoriza a el Grupo Cooperativo Cajamar para que facilite a la Fundación, si es necesario, la información necesaria sobre el titular o titulares, para las gestiones oportunas de recuperación de la deuda impagada y la gestión del cobro. La Grupo Cooperativo Cajamar será responsable de recabar el consentimiento comentado.

El estudiante autorizará a la Fundación y a el Grupo Cooperativo Cajamar mediante el contrato de préstamo, para que utilicen sus datos personales para la creación de la base de datos interuniversitario con los relativos a la gestión del Préstamo Matrícula. Únicamente serán utilizados dentro del marco legal establecido por la Ley de Protección de Datos y de su normativa de desarrollo.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente convenio tendrán una duración indefinida y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización, para cualquier causa, de relación entre las partes.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADAS

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que suscriben, manifestado por escrito
- La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas

- La denuncia de una de las partes, hecha con un mínimo de seis meses de antelación
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.
- La resolución por cualquier causa, del convenio entre la Fundación y las entidades financieras

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta la extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de estas actuaciones. En cualquier caso, la resolución anticipada del convenio no afectará a las operaciones formalizadas por las entidades financieras hasta la fecha de la resolución del convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Acuerdo tiene una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar por escrito y de forma expresa por anualidades.

En caso de terminación regular del presente convenio o de su resolución por cualquier causa, el convenio seguirá produciendo plenos efectos hasta que los préstamos concedidos bajo su vigencia estén plenamente vencidos y amortizados, salvo que se pacte la cesión del crédito concedido a los estudiantes a el Grupo Cooperativo Cajamar con la que el IVF y la Fundación tengan firmado un Convenio de Financiación y Garantías con la finalidad de facilitar los préstamos matrícula a estudiantes.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, los efectos y la resolución del convenio serán resueltos de mutuo acuerdo con

las partes. Si no fuese posible el acuerdo de las partes, serán resueltos de acuerdo con el que establece la jurisdicción civil.

Y en prueba de conformidad, suscriben los comparecientes el presente Convenio de Financiación y Garantías en Valencia a 10 de septiembre de 2014.

CONSELLER DE
HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

PRESIDENTA FUNDACIÓN DE
LA COMUNITAT
VALENCIANA PARA EL
FOMENTO DE ESTUDIOS
SUPERIORES

D. Juan Carlos Moragues Ferrer

D^a María José Catalá Verdet

DIRECTORA IVF

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR

D^a Mariona Roger Rull

D. Antonio Cantó Martínez-Falero

